



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-868

MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL 2013, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA LOS DELITOS DE DAÑO EN PROPIEDAD, LESIONES Y HOMICIDIO DE CARÁCTER CULPOSO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 4 DE JULIO DE 2012 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PROPIO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 7 DE JUNIO DE 2013.

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de lo establecido en los artículos segundo transitorio del Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008; y primero transitorio del Decreto No. LXI-475, mediante el cual se expide un nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 80 de fecha 4 de julio de 2012 y reformado mediante Decreto No. LXI-862, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 3 de fecha 7 de junio de 2013, se declara la entrada



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en vigor del sistema procesal penal acusatorio a partir del 1º de julio del 2013 en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio, todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio, los principios y garantías consagrados para su aplicación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regularán la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los procedimientos penales iniciados en el Primer Distrito Judicial del Estado con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad al inicio de la vigencia del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas referido en el artículo primero de este Decreto, en el propio Primer Distrito Judicial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1º de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deberá ser notificado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Tamaulipas; Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales que procedan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR, A PARTIR DEL 1º DE JULIO DEL 2013, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA LOS DELITOS DE DAÑO EN PROPIEDAD, LESIONES Y HOMICIDIO DE CARÁCTER CULPOSO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 4 DE JULIO DE 2012 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PROPIO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 7 DE JUNIO DE 2013.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de junio del año 2013.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-868, mediante el cual se emite la declaratoria de entrada en vigor, a partir del 1º de julio del 2013, del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial del Estado para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio de carácter culposo, en los términos de la fracción I del artículo primero transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de julio de 2012 y reformado mediante decreto publicado en el propio Periódico Oficial del Estado de 7 de junio de 2013.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO